

## III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL

**1652** *Resolución de 8 de febrero de 2017, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se renueva la certificación de tres captadores solares, fabricados por Chromagen.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud de renovación de certificación de los captadores solares térmicos presentada por:

Titular: Chromagen España, S.L.U.  
 Domicilio social: Pol. PISA C/ Diseño, nº 6, naves A y B, 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla).  
 Fabricante: Chromagen.  
 Lugar de fabricación: Israel.

De los captadores solares que fueron certificados con las contraseñas y la fecha de resolución que se relacionan a continuación:

Modelo	Contraseña	Fecha resolución
PA-H	NPS-12614	03/04/2014
PA-I	NPS-12714	03/04/2014
PA-G	NPS-12814	03/04/2014

Conforme a los ensayos emitidos por:

Laboratorio emisor	Clave
CENER.	30.1126.0-1-2, 30.1126.0-2-2, 30.1126.0-2-3;30.2399.0

Resultando que se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre, sobre exigencias técnicas de los paneles solares,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto renovar la certificación de los citados productos, con las contraseñas de certificación:

Modelo	Contraseña
PA-H	NPS-15716
PA-I	NPS-15816
PA-G	NPS-15916

Y con fecha de caducidad dos años después de la fecha de resolución, definiendo como características del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación.

Según la disposición transitoria de la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre, se otorga un periodo transitorio de cuatro años para que las certificaciones de captadores solares se realicen según las Normas UNE-EN 12.975-1 y UNE-EN 12.975-2. Transcurrido dicho plazo, 12 de diciembre de 2018, tanto para la certificación como para la renovación, se deberán presentar los informes de ensayo según las normas UNE-EN 12.975-1 e ISO 9.806,

no siendo válidos por tanto a efectos de la próxima renovación a partir de la fecha indicada, los informes de ensayo que se hubieran presentado para la presente certificación y no cumplieren las citadas Normas.

Esta certificación se ajusta a las normas e instrucciones técnicas complementarias para la homologación de los paneles solares, actualizadas por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre. Asimismo, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, significando que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada ley.

Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## 1. Modelo con contraseña NPS-15716

### Identificación:

Fabricante: Chromagen.  
Nombre comercial: PA-H.  
Tipo de captador: Plano.  
Año de producción: 2008.

### Dimensiones:

Longitud: 1090 mm.  
Ancho: 1900 mm.  
Alto: 90 mm.  
Área de apertura: 1,87 m<sup>2</sup>.  
Área de absorbedor: 1,78 m<sup>2</sup>.  
Área total: 2,1 m<sup>2</sup>.

### Especificaciones generales:

Peso: 31 kg.  
Presión de funcionamiento Máx.: 10 atm.  
Fluido de transferencia de calor: Agua/glicol.

## 2. Modelo con contraseña NPS-15816

## Identificación:

Fabricante: Chromagen.  
 Nombre comercial: PA-I.  
 Tipo de captador: Plano.  
 Año de producción: 2008.

## Dimensiones:

Longitud: 1090 mm.  
 Ancho: 2190 mm.  
 Alto: 90 mm.  
 Área de apertura: 2,17 m<sup>2</sup>.  
 Área de absorbedor: 2,14 m<sup>2</sup>.  
 Área total: 2,40 m<sup>2</sup>.

## Especificaciones generales:

Peso: 35 kg.  
 Presión de funcionamiento Máx.: 10 atm.  
 Fluido de transferencia de calor: Agua/glicol.

## 3. Modelo con contraseña NPS-15916

## Identificación:

Fabricante: Chromagen.  
 Nombre comercial: PA-G.  
 Tipo de captador: Plano.  
 Año de producción: 2008.

## Dimensiones:

Longitud: 1290 mm.  
 Ancho: 2190 mm.  
 Alto: 90 mm.  
 Área de apertura: 2,58 m<sup>2</sup>.  
 Área de absorbedor: 2,54 m<sup>2</sup>.  
 Área total: 2,80 m<sup>2</sup>.

## Especificaciones generales:

Peso: 41 kg.  
 Presión de funcionamiento Máx.: 10 atm.  
 Fluido de transferencia de calor: Agua/glicol.

Resultados del ensayo para el modelo de menor tamaño de la familia

Modificador ángulo incidencia: 0,86 [k<sub>g</sub> (50°)]

## Rendimiento térmico:

$\eta_0$	0,750	
$a_1$	3,951	W/m <sup>2</sup> K
$a_2$	0,008	W/m <sup>2</sup> K <sup>2</sup>
Nota: referente al área de apertura.		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1000 W/m <sup>2</sup>
10	392	732	1072
30	264	603	943
50	126	466	805

Resultados del ensayo para el modelo de mayor tamaño de la familia

Modificador ángulo incidencia: 0,86 [ $k_g$  (50°)].

Rendimiento térmico:

$\eta_0$	0,7220	
$a_1$	3,39	W/m <sup>2</sup> K
$a_2$	0,014	W/m <sup>2</sup> K <sup>2</sup>
Nota: referente al área de apertura.		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1000 W/m <sup>2</sup>
10	654	1213	1771
30	451	1009	1568
50	219	778	1337

Madrid, 8 de febrero de 2017.–La Directora General de Política Energética y Minas, María Teresa Baquedano Martín.